



Resolución Jefatural N° 069–2023–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 12 de octubre de 2023

VISTOS; La Hoja de Reclamo con código g1vc0mdm3; el Informe N° 00135-2023-SUNARP/ZRXI/UREG del 10 de octubre de 2023; Informe N° 297-2023–SUNARP/ZRXI/UAJ del 11 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Hoja de Reclamo con código N° g1vc0mdm3 del 29 de setiembre de 2023, el usuario Luis Fernando Villanueva Aragonés, presenta su queja contra la Sra. Canales Cucho Luz Verónica, y orientadores, por presunta mala orientación, y solicita la devolución del excedente de dinero.

Que, mediante Informe N° 00135-2023-SUNARP/ZRXI/UREG del 10 de octubre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad Registral presenta su abstención de conocer el referido caso en virtud a la causal prevista en el numeral 3) del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto la Sra. Verónica Canales Cucho es su cónyuge, por lo que existiría una relación directa en el procedimiento administrativo.

Que, mediante el correo del 11 de octubre de 2023, la Unidad de Administración remite la Declaración Jurada de Intereses del año 2023 presentada por el Abg. Alberto Iván Junco Bravo, Jefe de la Unidad Registral

Que, sobre el particular, el numeral 3) del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (En adelante TUO de la LPAG) señala lo siguiente: “3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.”

Que, sobre ello, el principio de imparcialidad de las autoridades administrativas y la buena fe de las partes, se promueven bajo la figura de la abstención, para lo cual, se procura sustituir a la persona que se considerada inhabilitada para intervenir en un determinado caso en específico, pero con la misma competencia del órgano que está instruyendo.

Que, en tal sentido, el numeral 1), 2) y 3) del artículo 101° del TUO de la LPAG establece lo siguiente: “*Artículo 101.- Disposición superior de abstención: 101.1) El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2) En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. 101.3) Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión. (...)*”

Que, en ese contexto, de los dispositivos legales citados, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó a través del Informe N° 297-2023–SUNARP/ZRXI/UAJ del 11 de octubre de 2023, lo siguiente: “*4.1. El servidor Abg. Alberto Iván Junco Bravo-Jefe (e) de la Unidad Registral, se encuentra inmerso en la causal prevista en el numeral en el numeral 3) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme al análisis realizado en el presente informe; por lo que, se recomienda aceptar la abstención solicitada. 4.2. Asimismo, deberá designarse a otro servidor que igual jerarquía del servidor abstenido, a efectos de cumplir con los requisitos previstos en el numeral 2) del artículo 101° del TUO de la LPAG; a fin que continúe conociendo el reclamo con código g1vc0mdm3*”.

Que, por consiguiente, conforme a los documentos de vistos y los dispositivos legales citados, correspondería aceptar la abstención solicitada por el Abg. Alberto Iván Junco Bravo-Jefe de la Unidad Registral, asimismo, se procederá a disponer quien continuará conociendo el caso expuesto.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **ABSTENCIÓN** formulada por el Abg. Alberto Iván Junco Bravo, para atender la Hoja de Reclamo con código g1vc0mdm3, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia – Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, a efectos de que continúe conociendo el caso expuesto en el artículo anterior, conforme a las prerrogativas de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Abg. Alberto Iván Junco Bravo -Jefe de la Unidad Registral y a la servidora designada en el Artículo Segundo, con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**